



PLIEGO SINGULAR
INTEGRADO 2021.pptx

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso de acoso laboral 11001310501320190072300**

Fecha inicio audiencia: 13 de mayo de 2020.

Fecha final audiencia: 13 de mayo de 2020.

AUDIENCIA ART. 13 LEY 1010 DE 2006.

Etapas de la audiencia:

✓ Conciliación

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas.

Demandante: Blanca Lili Barrios López.

Apoderado de la demandante: Dr. Cristian Camilo Varela Castro.

Representante Legal Demandada Marketing Wolrdwide S.A.S.: Luis Francisco Pulido González.

Demandada: Daniela Ruíz Navarro.

Apoderado de las demandadas: Dr. Alejandro Torres Sanmiguel.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: las partes de común acuerdo, decidieron poner fin a la controversia por medio de una conciliación, en aplicación del art. 13 del CPT y SS y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

1. La sociedad demandada y la señora Daniela Ruiz Navarro, deberán pagar a la demandante, señora Blanca Lili Barrios López, identificada con C.C. 20.761.812, la suma de **\$10.000.000**, que deberán ser girados a más tardar el miércoles 19 de mayo de 2021.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

2. Esto se hará, a través de transferencia bancaria, a la cuenta bancaria que informe la aquí demandante a los demandados, a más tardar el 14 de mayo.
3. Los demandados, la sociedad demandada y la persona natural demandada, deberán crear una página web de alimentos o temas relacionados a la gastronomía, y esta página web deberá ser creada a la demandante. Para ello, la parte demandada deberá remitir a más tardar el día de mañana, 14 de mayo de 2021, 5 plantillas para que la demandante elija una de ellas, para la creación de su página web.
4. La demandante deberá elegir la plantilla, a más tardar el 19 de mayo, e informar a los demandados qué desea que tenga su página web.
5. 5 días calendario después de la elección, la sociedad demandada remitirá a la demandante la lista de la información que requiere para la creación de la página web, información que la demandante deberá remitir a la demandada 15 días calendario después.
6. Una vez recibida la información, la sociedad demandada tendrá un término de 1 mes calendario para entregar la página web a la demandante.
7. Los demandados deberán dar a la demandante 20 asesorías, cada una de 1 hora, frente al manejo y mantenimiento de la página web; asesorías que deberán ser grabadas. Las 20 asesorías, cada una de 1 hora, se dividirán en 10 horas en el desarrollo de la página web, y 10 horas cuando ya esté creada esta página web.
8. Los demandados, asignarán una asesora a la demandante, a más tardar el 15 de junio de 2021, para que la asesore en la consecución de su visa a Estados Unidos.
9. Los demandados darán una carta de invitación a la demandante a Estados Unidos, a más tardar el 15 de junio de 2021, y le presentarán a la demandante a 3 personas para que la entrevisten en un posible trabajo en Estados Unidos.

Esta conciliación fue aprobada por el Despacho, ya que aún se estaban discutiendo la totalidad de las pretensiones, es decir derechos inciertos y discutibles, por lo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio; y al haberse conciliado la totalidad de las pretensiones que se anunciaban dentro del proceso de la referencia, se ordenó la terminación y archivo del expediente.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.